

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 004 2019 – 00482 00

De los medios exceptivos propuestos se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., sin perjuicio de tener en cuenta la documental aportada al plenario por la parte actora.

Así mismo, la liquidación del crédito aportada por la parte actora téngase por agregada a los autos, a la cual se dará el trámite pertinente una vez se profiera una decisión de fondo dentro del presente asunto.

Finalmente, por secretaría remítase al correo electrónico reportado por el apoderado de la parte actora el despacho comisorio elaborado para el secuestro del bien dado en garantía y las piezas procesales necesarias para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificado estado electrónico número 54 del 9 de octubre